

Gomes v. Kura Sushi USA, Inc., No. 19STCV18977  
CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA, PARA EL CONDADO DE LOS ÁNGELES  
AVISO DEL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA

*Usted no está siendo demandado. Este aviso afecta sus derechos. Por favor léalo cuidadosamente.*

Para: Todas las personas que trabajaron para el Demandado Kura Sushi USA, Inc. (“Demandado”) como un empleado no exento y pagado por hora en California en cualquier momento desde el 30 de mayo del 2015 hasta el 24 de noviembre del 2021 (“Miembros de la Clase”).

Todas las personas que trabajaron para el Demandado como un empleado no exento y pagado por hora en California en cualquier momento desde el 30 de mayo del 2018 hasta el 24 de noviembre del 2021 (“Miembros de PAGA”).

El 8 de julio del 2022, el Honorable Maren Nelson de la Corte Superior del Condado de Los Ángeles concedió la aprobación preliminar de este acuerdo de demanda colectiva y ordenó que los litigantes le notifiquen a todos los Miembros de la Clase del acuerdo. **Usted ha recibido este aviso porque los registros de los Demandados indican que usted es un Miembro de la Clase, y por lo tanto tiene derecho a un pago del acuerdo.**

**A menos de que usted elija optar por salir del acuerdo siguiendo los procedimientos descritos a continuación, usted se considerará un Miembro de la Clase y, si la Corte concede la aprobación final del acuerdo, se le enviará por correo un cheque de su parte del fondo del acuerdo.** La Audiencia de Equidad Final sobre la adecuación, razonabilidad, y equidad del Acuerdo se llevará a cabo a las 10:00 a.m. el 18 de noviembre del 2022 en el Departamento 17 de la Corte Superior del Condado de Los Ángeles ubicada en 312 North Spring Street, Los Angeles, California 90012.

Usted no está obligado a asistir a la audiencia, pero si desea asistir, usted puede asistir a la audiencia mediante el teléfono (de manera remota), que puede programar mediante LA Court Connect ([www.lacourt.org/lacc/](http://www.lacourt.org/lacc/)). Actualmente se necesita una cita previa para revisar cualquier documento en la oficina del secretario.

Para las comparecencias en persona, visite [http://www.lacourt.org/pdf/recovery\\_social\\_distancing.pdf](http://www.lacourt.org/pdf/recovery_social_distancing.pdf) para obtener más información sobre los protocolos y directrices de distanciamiento y máscara de la Corte. Por favor, tenga en cuenta también que la Audiencia de Equidad Final puede ser reprogramada por la Corte para otra fecha y/o hora. Por favor visite <https://www.cptgroupcaseinfo.com/GomesvKuraSushi> para cualquier cambio de horario.

Si se muda de su residencia actual, usted debe enviar al Administrador del Acuerdo su nueva dirección; de lo contrario, es posible que nunca reciba el pago del acuerdo. Es su responsabilidad mantener una dirección actualizada en los archivos del Administrador del Acuerdo.

**RESUMEN DE SUS DERCHOS Y OPCIONES LEGALES EN EST ACUERDO**

<b>Usted No Tiene Que Hacer Nada Para Participar En El Acuerdo</b>	Si no hace nada, usted será un Miembro Participante de la Clase, con derecho a recibir un pago del Fondo Neto del Acuerdo y del Fondo de PAGA. A cambio, usted renunciará a su derecho de afirmar los reclamos de salarios y horarios y los reclamos de sanciones de PAGA en contra del Demandado según los hechos alegados en la Demanda durante el Período de la Clase y el Período de PAGA aplicables.
<b>Usted Puede Optar por No Participar en el Acuerdo de la Clase pero no del Acuerdo de PAGA</b>	Si no desea participar completamente en el Acuerdo propuesto, usted puede excluirse del acuerdo de clase enviando al Administrador del Acuerdo una Solicitud de Exclusión por escrito. Una vez excluido, ya no tendrá derecho a recibir un pago del Fondo Neto del Acuerdo.
<b>La Fecha Límite de Exclusión es el 23 de septiembre del 2022</b>	Usted no puede optar por no participar en la porción de PAGA del Acuerdo propuesto. Los Miembros de PAGA siguen siendo elegibles para recibir un pago del Fondo de PAGA y deben renunciar a sus derechos de presentar reclamos de las sanciones de PAGA en contra del Demandado según los hechos alegados en la carta del Demandante a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (“LWDA,” por sus

**Questions? Contact the Settlement Administrator toll free at 1-888-617-2640**

	siglas en inglés).
<b>Los Miembros Participantes de la Clase Pueden Objetar el Acuerdo de la Clase pero no del Acuerdo de PAGA</b>	Todos los Miembros de la Clase que no se excluyan (“Miembros Participantes de la Clase”) pueden objetar cualquier aspecto del acuerdo propuesto de la clase, pero no el acuerdo de PAGA.
<b>Las Objeciones Escritas Deben Ser Presentadas antes del 23 de septiembre del 2022</b>	
<b>Usted Puede Participar en la Audiencia de Aprobación Final del 18 de noviembre del 2022</b>	La Audiencia de Aprobación Final de la Corte está programada para el 18 de noviembre del 2022. Usted no tiene que asistir, pero sí tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio costo), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual de la Corte. Los Miembros Participantes de la Clase pueden objetar verbalmente el Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final.

### Resumen del Litigio

Los Demandantes Brandy Gomes y Jamar Spencer, en su nombre y en nombre de otros empleados no exentos actuales y anteriores en California, alegaron que el Demandado violó las leyes laborales estatales de California como el resultado de la supuesta falta de, entre otras cosas: (1) pagar los salarios mínimos y de las horas extras a los empleados por todas las horas trabajadas; (2) proporcionar a los empleados con los períodos de comida y de descanso; (3) reembolsar los gastos de negocio necesarios; (4) pagar oportunamente todos los salarios debidos a los empleados durante cada período de pago y a la terminación de su empleo; y (5) proporcionar a los empleados con las declaraciones salariales precisas y detalladas.

Después del intercambio de información y las pruebas pertinentes, las partes acordaron participar en negociaciones del acuerdo en un intento de resolver de manera informal los reclamos en el caso. El 24 de septiembre del 2021, las partes participaron en una segunda mediación con el Sr. David Rotman, Lic. Con la orientación del Sr. Rotman, las partes pudieron negociar un acuerdo completo de los reclamos de los Demandantes.

Los Abogados de los Demandantes, y los abogados asignados por la Corte para representar a la clase, Capstone Law APC (“Abogados de la Clase”), han investigado y buscado los hechos y las circunstancias subyacentes a las cuestiones presentadas en el caso y en la ley aplicable. Aunque los Abogados de la Clase creen que los reclamos alegados en esta demanda tienen fundamento, los Abogados de la Clase también reconocen que el riesgo y gasto de un litigio continuo justifica el acuerdo. Según lo anterior, los Abogados de la Clase creen que el acuerdo propuesto es justo, adecuado, razonable, y en el mejor interés de los Miembros de la Clase.

El Demandado ha negado, y continua negando, las alegaciones de hecho y legales en el caso y cree que tiene defensas válidas a los reclamos de los Demandantes. Al acordar resolver, el Demandado no está admitiendo la responsabilidad de cualquiera de las alegaciones de hecho o reclamos en el caso o que el caso puede o debe proceder como una demanda colectiva. El Demandado ha acordado resolver el caso como una manera para evitar el gasto e incertidumbre de un litigio continuo.

### Resumen de los Términos del Acuerdo Propuesto

Los Demandantes y el Demandado han acordado resolver los reclamos subyacentes a cambio de una Cantidad Bruta del Acuerdo de \$1,750,000. Esta cantidad incluye: (1) los pagos individuales del acuerdo a todos los Miembros Participantes de la Clase; (2) los Pagos de Mejora de los Representante de la Clase de \$10,000 a cada uno, para Brandy Gomes y Jamar Spencer por sus servicios en nombre de la clase, y por una liberación de todos los reclamos surgiendo fuera de su empleo con el Demandado; (3) \$583,333 en honorarios de abogados y hasta \$50,000 en costos y gastos de litigio; (4) un acuerdo de \$50,000 de los reclamos bajo la Ley General de Abogados Privados del 2004 del Código Laboral (“PAGA,” por sus siglas en inglés), incluye un pago de \$37,500 a la LWDA en relación con la PAGA, y un pago de \$12,500 (“Fondo de PAGA”) para todos los Miembros de PAGA; y (5) honorarios y gastos razonables del Administrador del Acuerdo estimados actualmente ser de \$25,000. Después de deducir los pagos anteriores, un total de aproximadamente \$1,021,667.00 se asignarán a los Miembros de la Clase que no optan por no participar en la Clase del Acuerdo (“Fondo Neto del Acuerdo”). Además, todos los Miembros de PAGA recibirán una parte proporcional del Fondo de PAGA de \$12,500, sin importar si ellos optaron por salir de la Clase del Acuerdo.

**Questions? Contact the Settlement Administrator toll free at 1-888-617-2640**

**Pagos del Fondo Neto del Acuerdo.** Según los datos proporcionados por el Demandado, el administrador del acuerdo calculará el número total de Semanas de Trabajo trabajadas por cada Miembro de la Clase desde el 30 de mayo del 2015 hasta el 24 de noviembre del 2021 (“Período de la Clase”) y el número total agregado de Semanas de Trabajo trabajadas por todos los Miembros de la Clase durante el Período de la Clase. Para determinar la parte estimada de cada Miembro de la Clase del Fondo Neto del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo utilizará la siguiente fórmula: El Fondo Neto del Acuerdo se dividirá por el número total agregado de Semanas de Trabajo, lo que resulta en el “Valor de la Semana de Trabajo.” La parte de cada Miembro de la Clase del Fondo Neto del Acuerdo se calculará al multiplicar el número total de Semanas de Trabajo de cada Miembro de la Clase individual por el Valor de la Semana de Trabajo. El Pago Individual del Acuerdo será reducido por cualquiera de las deducciones requeridas para cada uno de los Miembros de la Clase como se establece específicamente en este documento, incluyendo las retenciones o deducciones fiscales por parte del empleado. Si hay alguna Solicitud de Exclusión válida y oportuna, el Administrador del Acuerdo aumentará proporcionalmente la parte del Fondo Neto del Acuerdo de cada Miembro Participante de la Clase de acuerdo con el número de Semanas de Trabajo trabajadas, de modo que la cantidad realmente distribuida a la Clase del Acuerdo sea igual al 100% del Fondo Neto del Acuerdo.

Según los registros del Demandado, usted trabajó durante el Período de la Clase en una posición no exenta para un total de «TotalWorkWeeks» Semanas de Trabajo. En consecuencia, su pago estimado del Fondo Neto del Acuerdo es aproximadamente de «SettAmount».

**Pagos del Fondo de PAGA.** Según los datos proporcionados por el Demandado, el administrador del acuerdo calculará el número total de Semanas de Trabajo trabajadas por cada Miembro de PAGA desde el 30 de mayo del 2018 hasta el 24 de noviembre del 2021 (“Período de PAGA”) y el número total agregado de Semanas de Trabajo trabajadas por todos los Miembros de PAGA durante el Período de PAGA. Para determinar la parte estimada de cada Miembro de PAGA del Fondo de PAGA, el Administrador del Acuerdo utilizará la siguiente fórmula: El Fondo de PAGA se dividirá por el número total agregado de Semanas de Trabajo, lo que resulta en el “Valor de la Semana de Trabajo de PAGA.” La parte de cada Miembro de PAGA del Fondo de PAGA se calculará al multiplicar el número total de Semanas de Trabajo de cada Miembro Participante Individual de PAGA por el Valor de la Semana de Trabajo de PAGA. Una Solicitud de Exclusión no excluye a un Miembro de PAGA de la liberación de reclamos bajo las §§ 2698, y siguientes del Código laboral de California y el Miembro de PAGA recibirá su porción del fondo de PAGA aún si él o ella presenta una Solicitud de Exclusión válida. Según los registros del Demandado, usted trabajó durante el Período de PAGA en una posición no exenta para una total de «TotalPAGAWEEKS» Semanas de Trabajo. En consecuencia, su pago estimado del Fondo de PAGA es aproximadamente de «PAGAAmount».

**Su Pago Estimado:** Según lo anterior, su pago estimado del acuerdo es aproximadamente de «estAmount». Si cree que la información de las Semanas de Trabajo proporcionada anteriormente no es correcta, por favor comuníquese con el Administrador del Acuerdo para disputar el cálculo. Usted debe adjuntar toda la documentación en apoyo de su disputa (tal como los talones de cheque, W2s, o cartas de Recursos Humanos). Todas las disputas deben tener el sello postal o enviadas por fax en o antes del 23 de septiembre del 2022 y ser enviadas a:

*Gomes v. Kura Sushi USA, Inc.*  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park, Irvine, CA 92606  
Fax No. (949) 419-3446

Si usted disputa la información mencionada anteriormente, los registros del Demandado prevalecerán a menos de que usted pueda proporcionar la documentación que establezca lo contrario.

**Impuestos sobre los Pagos del Acuerdo.** Las Formas W-2 y 1099 del IRS se distribuirán a los Miembros de la Clase participantes y a las autoridades fiscales correspondientes, reflejando los pagos que reciban bajo el acuerdo. Los Miembros de la Clase deben consultar a sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de los pagos que reciben según el Acuerdo. Para los propósitos de este acuerdo, el 25% de cada pago del acuerdo se asignará como salarios para los cuales se emitirán las Formas W-2 del IRS, y el 75% se asignará como no salarios para los cuales se emitirán las Formas 1099-MISC del IRS.

### **Sus Opciones Bajo el Acuerdo**

#### **Opción 1 – Automáticamente Recibir un Pago del Acuerdo**

Si usted desea recibir su pago del acuerdo, entonces ninguna acción adicional se requiere de su parte. Usted automáticamente recibirá su pago del acuerdo del Administrador del Acuerdo siempre y cuando el Acuerdo reciba la aprobación final por la Corte.

Si usted elige la **Opción 1**, y si la Corte concede la aprobación final del acuerdo, se le enviará por correo un cheque de su parte de los fondos del acuerdo. Además, se considerará que ha liberado o renunciado los Reclamos Liberados de la Clase y los Reclamos Liberados de PAGA:

**Reclamos Liberados de la Clase:** Todos los reclamos, derechos, demandas, responsabilidades y causas de acción, que surjan de, o estén razonablemente relacionados con, el mismo conjunto de hechos operativos que los establecidos en la demanda operativa durante el Período de la Clase, incluyendo: (i) todos los reclamos por las horas extras no pagadas; (ii) todos los reclamos por las violaciones de los períodos de comida y de descanso; (iii) todos los reclamos por los salarios mínimos no pagados; (iv) todos los reclamos por la falta de pago oportuno de los salarios al momento de la terminación, según los reclamos anteriores; (v) todos los reclamos por la falta de pago oportuno de los salarios durante el empleo, según los reclamos anteriores; (vi) todos los reclamos por las violaciones de la declaración de salarios basados en los reclamos anteriores; (vii) todos los reclamos afirmados a través de las §§ 17200, y *siguientes* del Código de Negocios y Profesiones de California.

**Reclamos Liberados de PAGA:** Todos los reclamos afirmados mediante las §§ 2698, y *siguientes* del Código Laboral de California, durante el Período de PAGA que fueron presentados, o que razonablemente han sido presentados, según los hechos alegados en la Carta de la LWDA del Demandante.

#### **Opción 2 – Optar Por No Participar en el Acuerdo**

Si usted no desea participar en el acuerdo, usted puede excluirse de participar presentando una solicitud escrita al Administrador del Acuerdo que expresamente y claramente indique que usted ha recibido este Aviso del Acuerdo de la Demanda Colectiva, decidió no participar en el acuerdo, y desea ser excluido del acuerdo. La solicitud escrita de exclusión debe incluir su nombre, firma, dirección, número de teléfono, y los últimos cuatro números de su Número de Seguro Social. Firme, feche y envíe por correo la solicitud de exclusión por el Correo de los E.E.U.U de Primera Clase o el equivalente, a la dirección a continuación.

*Gomes v. Kura Sushi USA, Inc.*

c/o CPT Group, Inc.

50 Corporate Park, Irvine, CA 92606

La Solicitud de Exclusión debe tener el sello postal o ser enviada por fax a no más tardar el 23 de septiembre del 2022. Si usted presenta una Solicitud de Exclusión que no tenga el sello postal o enviada por fax antes del 23 de septiembre del 2022, su Solicitud de Exclusión será rechazada, y usted estará incluido en la clase del acuerdo.

Si usted elige la **Opción 2**, usted ya no será un Miembro de la Clase del Acuerdo, y usted:

- No Recibirá un Pago del Fondo Neto del Acuerdo.
- No liberará los Reclamos Liberados de la Clase.
- Sin embargo, si usted es un Miembro de PAGA usted liberará los Reclamos Liberados de PAGA, y recibirá un pago del Fondo de PAGA.

#### **Opción 3 – Objetar al Acuerdo**

Si usted decide objetar al acuerdo porque usted lo encuentra injusto o irrazonable, usted debe presentar una objeción escrita declarando porque usted objeta al acuerdo, o usted puede en su lugar comparecer en la Audiencia de Equidad Final para objetar al Acuerdo. Las objeciones escritas deben proporcionar: (1) su nombre completo, firma, dirección y número de teléfono, (2) una declaración escrita de todos los motivos para la objeción acompañada por cualquier apoyo legal para dicha objeción; (3) copias de cualquiera de los papeles, escritos u otros documentos en el cual se basa la objeción; y (4) una declaración sobre si usted tiene la intención a comparecer en la Audiencia de Equidad. La objeción debe ser enviada por correo al administrador en *Gomes v. Kura Sushi USA, Inc.*, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606.

Todas las objeciones escritas deben ser recibidas por el administrador a no más tardar el 23 de septiembre del 2022. Al presentar una objeción, usted no se está excluyendo a sí mismo del acuerdo. Para excluirse del acuerdo, usted debe seguir las instrucciones descritas anteriormente. Por favor tome en cuenta que usted no puede objetar al acuerdo y excluirse a sí mismo al mismo tiempo. Usted solamente puede elegir una opción.

Usted también puede, si lo desea, comparecer en la Audiencia de Equidad Final programada para el 18 de noviembre del 2022 a las 10:00 a.m. en la Corte Superior del Estado de California, para el Condado de Los Angeles y discutir su objeción con la Corte y las Partes por su propia cuenta. Usted también puede retener un abogado para que lo represente en la audiencia.

Si usted elige la **Opción 3**, usted aún tendrá el derecho a dinero del acuerdo. Si la Corte rechaza su objeción, usted se considerará haber liberado los Reclamos Liberados.

**Información Adicional**

Este Aviso del Acuerdo de Demanda Colectiva es sólo un resumen del caso y del acuerdo. Para una declaración más detallada de los asuntos involucrados en el caso y en el acuerdo, usted puede consultar los alegatos, el acuerdo de resolución, y otros documentos presentados en el caso. Todas las preguntas de los Miembros de la Clase con respecto a este Aviso de la Clase y/o el acuerdo deberán ser dirigidas al Administrador del Acuerdo o a los Abogados de la Clase.

Raul Perez

**Capstone Law APC**

1875 Century Park E., Suite 1000

Los Angeles, CA 90067

Teléfono: 1 (888) 622-0837

**POR FAVOR NO CONTACTE AL SECRETARIO DE LA CORTE, EL JUEZ, LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO CON PREGUNTAS.**